

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (1) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-1549

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90158bf7d786ec4edb0f27ac7d8c5b89bb7ae471d4f74bd3dd922604e58a2d4d

Documento generado en 01/06/2021 06:44:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**